

ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A. (ACS) comunica que, en el día de hoy, ha acordado **modificar** el programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”) notificado mediante Otra Información Relevante el pasado 24 de febrero de 2020 (con número de Registro en esa CNMV 218), modificado en 25 de mayo de 2020 (notificado mediante Otra Información Relevante y registrado en esa CNMV con el número 2402) y nuevamente modificado en 23 de junio de 2020 (notificado mediante Otra Información Relevante y registrado en esa CNMV con el número 2953) tomando conocimiento de las 11.377.027 acciones amortizadas como consecuencia de la reducción de capital consiguiente a la ampliación de capital derivada de la primera ejecución del “Scrip dividend” autorizado por la Junta de Accionistas de 8.05.2020 así como la amortización adicional de 4.000.000 acciones decidida hoy por el Consejo de Administración en uso de la autorización concedida asimismo por la Junta de Accionistas de 8.05.2020 y volviendo, por tanto a incluir en el Programa de Recompra esas 15.377.027 esas acciones amortizadas y asimismo ampliando el plazo hasta el 31 de julio de 2020, por lo que los apartados 2 y 4 del Programa de Recompra quedarán redactados como sigue:

2. Número máximo de acciones e inversión máxima: El número máximo de acciones a adquirir bajo el Programa de Recompra se fija en 21.715.000 acciones de ACS representativas del 6.99%, aproximadamente del capital social de ACS a la fecha de esta comunicación. Por su parte, la inversión máxima será de 651.450.000 de euros.

4. Plazo de duración: El Programa de Recompra comenzará en el día de hoy, 24 de febrero de 2020, y permanecerá vigente hasta el 31 de julio 2022. No obstante, ACS se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia (esto es, el 31 de julio de 2022), se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si ACS hubiera adquirido al amparo del mismo el número máximo de acciones, o acciones por un precio de adquisición que, en total, alcance el importe de la inversión máxima, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera. La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante, con la periodicidad prevista en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016.

14.08.2020